



EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DIA 20/07/2023

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA  
DÑA. M<sup>o</sup> DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO  
DÑA. ANTONIA PICO PEREZ  
D. ANTONIO RAMÓN MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI  
DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR  
DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

AUSENTE CON EXCUSA:

DÑA. MÓNICA MADRID GARCÍA

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:00 horas del día jueves 20/07/2023, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones Dña. M<sup>o</sup> del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 13 de julio de 2023.



## 2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

### 2.1.- EXPEDIENTE 2023/000762.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ [REDACTED]

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con nº de registro de entrada 202299900020868 de fecha 21/12/2022, copias modificadas, sin visar, con r.g.e. 202399900011582 de fecha 20/06/2023, redactado por el arquitecto D. Pep Ramón Marí, promovido por la entidad R. GUASCH Y RAMON S.L, en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en la "zona edificable A" definida en el Estudio de Detalle EXP2015/000024 sobre la parcela urbana sita en la calle Can Guasch, núm. 109, con referencia catastral 2267511CD7126N0001EA, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A) Parcela: 901,25 m<sup>2</sup> finca matriz. B) Zona edificable A: 471,37 m<sup>2</sup>. C) Fondo de parcela: Según E.D. D) Fachada a calle: Según E.D. E) Edificabilidad: 243,16 m<sup>2</sup> < 282,82 m<sup>2</sup>. Según E.D. F) Ocupación: 142,59 m<sup>2</sup> < 188,54 m<sup>2</sup>. Según E.D. G) Altura máxima: 6,50 m. H) Altura total: 7,00 m. I) Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja + 1 P.P.). J) Retranqueos: A viales y zonas públicas: >5,00 m. Resto linderos: 3,00 m. K) Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. L) Volumen máximo: 830,23 m<sup>3</sup>. M) Intensidad de uso: 1 viv/ 471,37, m<sup>2</sup> (1 viv./zona edificable B). N) Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá emitir la licencia de demolición del expediente EXP2022/023351.
- Se deberá justificar el cumplimiento del art. 5.9.02 de las NNSS respecto a la previsión de un depósito de agua pluvial y la capacidad mínima que debe disponer.
- Se deberá aportar plan de ajardinamiento justificando el punto 3 y 4 del art. 6.2.05 1) de las NN.SS.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (asfaltado, acerado en plataforma única, alumbrado público, ampliación de la red de abastecimiento y de la red de abastecimiento y la ejecución de dos pozos de registro) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Se deberá solicitar Comunicación Previa para su ejecución.
  - Deberá depositar una fianza de 64.339.-€ para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.



- Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
- Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
- Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva, en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá actualizar la parcela catastral.



- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E23-0433.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (asfaltado, acerado en plataforma única, alumbrado público, ampliación de la red de abastecimiento y de la red de abastecimiento y la ejecución de dos pozos de registro).
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

#### 2.2.- EXPEDIENTE 2022/011483.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina en el polígono 11, [REDACTED]

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada con anexo y piscina sin visar con RGE núm. 202299900008963 de fecha 10/06/2022,



RGE núm. 202299900008970 de fecha 10/06/2022 y RGE núm. 202299900008971 de fecha 10/06/2022, todo ello redactado por el Arquitecto D. Robin Van den Driessche, Proyecto de medidas de integración medioambiental y paisajística sin visar, firmado digitalmente con RGE núm. 202299900010054 de fecha 30/06/2022, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Carlos Hernández Jiménez, y documentación complementaria sin visar con RGE en el Consell d'Eivissa RGE núm. 36386 de fecha 09/12/2022, redactado por el Arquitecto D. Robin Van den Driessche y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en RGE núm. 202300012253 de fecha 30/06/2023, promovido por la sociedad mercantil JETE INVESTMENTS S.L. en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON ANEXO Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en el [REDACTED], con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 17.150,00 m<sup>2</sup> B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 1,96% (337,29m<sup>2</sup> < 343,00m<sup>2</sup>) D)Superficie construida: 0,0137m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (239,85m<sup>2</sup> < 240,10m<sup>2</sup>) E)Número de plantas: 1 (Sót+PB) F)Altura máxima: 3,60m G)Altura total: 4,80m H)Volumen máximo: 856,62m<sup>3</sup> I)Volumen máximo piscina: 52,47m<sup>3</sup>.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- El presupuesto deberá ser actualizado de acuerdo al módulo colegial vigente.
- El promotor inscriba la total superficie de la finca registral núm. 4.965 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- Deberá aportarse el Proyecto de Ejecución debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el



fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).

- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá regularizar la parcela en el Catastro.
- Se deberán complementar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- Cumplimiento de los condicionantes de los informes de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente electrónico 2022/00019870Y de la sesión 2/2023 celebrada 16/06/2023, Autorización de la Agencia estatal de Seguridad Aérea según expediente E22-3541 al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica y Memoria Técnica Agraria sin visar firmada digitalmente con r.g.e. 202299900008976 de fecha 10/06/2022, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Carlos Hernández Jiménez, aprobada por Decreto de fecha 05-04-2023 por el Departamento de Agricultura del Consell d'Eivissa.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

## SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.



Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

### 2.3.- EXPEDIENTE 2022/018337.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ [REDACTED].

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con nº de registro de entrada 202399900012775 de fecha 05/07/2023, redactado por la arquitecta D. Laura Noguera Boned, en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la [REDACTED], con referencia catastral [REDACTED], con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 539,00 m<sup>2</sup>. B)Fondo de parcela: > 15,00 m. C)Fachada a calle: >15,00 m. D)Edificabilidad: 0,307 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (165,80 m<sup>2</sup>). E)Ocupación: 30,21 % (162,81 m<sup>2</sup>). F)Altura máxima: 2,95 m. G)Altura total: 3,50 m. H)Nº Plantas: Planta Baja. I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m. J) Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.K)Volumen máximo: 569,84 m<sup>3</sup>.L)Intensidad de uso: 1 viv/ 539,00 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela) M)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá aportar plan de ajardinamiento justificando el punto 3 y 4 del art. 6.2.05 1) de las NN.SS.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (acerado y calzada con adoquín de hormigón en plataforma única y alumbrado público) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Se deberá solicitar Comunicación Previa para su ejecución.



- Deberá depositar una fianza de 21.949.-€ para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
  - Deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
  - Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
  - Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
  - Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
  - Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
  - Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).





Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá actualizar la parcela catastral.
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E22-5382.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (acerado y calzada con adoquín de hormigón en plataforma única y alumbrado público).
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prorrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.4.- EXPEDIENTE 2022/014585.- Ver informe jurídico emitido en relación a la solicitud de desistimiento del expediente de renovación de licencia de obras nº 105/2021, de Instalación de nueva línea subterránea de baja tensión del CT núm. 30401 "Bungalows Parque", en el [REDACTED] y, acordar lo que proceda.**

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar de plano la renuncia formulada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., del expediente N° 2022/014585 de renovación de Licencia de obras n° 105/2021.

SEGUNDO.- ARCHIVAR EL EXPEDIENTE N° 2022/014585, indicándose que las obras no se podrán iniciar si no se pide y se obtiene una licencia de obras, ajustada a la ordenación urbanística en vigor aplicable a la nueva solicitud.

TERCERO.- Comunicar, a los efectos oportunos, el presente acuerdo al Departamento de Gestión Económica a los efectos de la anulación/devolución en su caso de las liquidaciones provisionales del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

**2.5.- EXPEDIENTE 2023/011405.- Segunda renovación de licencia núm. 00015/2020, de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la Avda. de Cap Martinet, núm. 155, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la renovación de la licencia municipal de obras N° 00015/2020 por un período de 6 meses correspondientes a la mitad del plazo establecido en la primera prorroga.

**2.6.- EXPEDIENTE 2023/008950.- Renovación de licencia núm. 114/2021, de modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el polígono 21, parcela 453, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- En base a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears, DENEGAR la concesión de una prórroga de la licencia n° 114/2021, por carecer de objeto, puesto que las obras se encuentran amparadas en el expediente n° 2022/001245 de "Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de una vivienda unifamiliar con piscina en el polígono 21, parcela 453, Jesús", aprobado por JGL de 8 de junio de 2023, encontrándose pendiente de expedir licencia.

SEGUNDO.- Proceder al archivo del presente expediente de renovación de la Licencia n° 114/2021.

**2.7.- EXPEDIENTE 2019/006842.- Segregación de finca registral núm. 10.695 en cuatro parcelas independientes, en la C/ [REDACTED]**

■ .

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la concesión de la licencia urbanística solicitada para la SEGREGACIÓN de la finca registral n° 10.695 en cuatro parcelas independientes: Finca 1 con 720,09m<sup>2</sup>, Finca 2 con 590,38m<sup>2</sup>, Finca 3 con 748,88m<sup>2</sup> y Finca 4 con 141,68m<sup>2</sup> para vial público que deberá ser cedido al



Ayuntamiento, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones de la licencia:

- Cesión al Ayuntamiento de la parcela 4 segregada de 141,68m<sup>2</sup>, para viales.
- A fin de proceder a la aceptación de la cesión de la porción de 141,68m<sup>2</sup> de la parcela para viales, deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
- Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.
- Se deberán actualizar y regularizar las superficies construidas de las edificaciones y/o construcciones, así como la de las parcelas en el Departamento Municipal de Catastro.

**2.8.- EXPEDIENTE 2019/018716.- Segregación de una porción de la finca registral núm. 43.882, para agrupar a la parcela colindante, finca registral núm. 9.307, y cesión para viales, en la C/ [REDACTED].**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la concesión de la licencia urbanística de SEGREGACIÓN de una porción de 71m<sup>2</sup> de la finca registral núm. 43.882, para AGRUPAR a la parcela colindante, la finca registral núm. 9.307, quedando una finca de 3.843 m<sup>2</sup> y otra de 813 m<sup>2</sup>, así como la CESIÓN de 39 m<sup>2</sup> para vial público de la calle Arrapatxitas y 20 m<sup>2</sup> para vial público de la calle Josep Lluís Sert, procedente de la finca registral núm. 43.882 que deberá ser cedido al Ayuntamiento, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones de la licencia previo a su expedición:

- Se deberá proceder a la demolición de la parte de la edificación ubicada en la zona calificada como viales (Parcela C). Por ello, el interesado deberá proceder a la solicitud y obtención del correspondiente título habilitante.

Condiciones de la licencia:

- Cesión al Ayuntamiento de la parcela C de 39 m<sup>2</sup>, para vial de la calle Arrapatxitas, y de la parcela D de 20m<sup>2</sup>, para vial de la calle Josep Lluís Sert.
- A fin de proceder a la aceptación de la cesión de la porción de 39 m<sup>2</sup> y de 20 m<sup>2</sup> de la parcela para viales, deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
- Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e



inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

- Tras la expedición de la licencia de segregación deberán actualizar y regularizar las superficies de las parcelas en el Departamento Municipal de Catastro.

## **2.9.- EXPEDIENTE 2021/004078.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en el polígono 8, parcela 386, Venda de Cala Mastella, Sant Carles de Peralta.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina y Proyecto de medidas de integración paisajística y medioambiental ambos sin visar con RGE núm. 202299900002282 de fecha 21/02/2022, y Copias modificadas/documentación complementaria sin visar con RGE en el Consell d'Eivissa RGE núm. 30.422, RGE núm. 30.422, RGE núm. 30.424 todos ellos de fecha 20/10/2022 y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en RGE núm. 202300012270 de fecha 30/06/2023, todo ello redactado por el Arquitecto D. Bernardo Castera Pellicer, en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en el polígono 8, parcela 386, Venda de Cala Mastella, T. M. de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 27.500,00 m<sup>2</sup> B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 185,80m<sup>2</sup> (incluyendo aljibe) < 452,82m<sup>2</sup> D)Superficie construida: 213,14m<sup>2</sup> < 316,97m<sup>2</sup> E)Número de plantas: 2 (Sót+PBPI) F)Altura máxima: 6,00m G)Altura total: 6,70m H)Volumen máximo: 835,80m<sup>3</sup> I)Volumen máximo Planta Piso: 220,16m<sup>3</sup> < 307,82m<sup>3</sup> (50 % Volumen Planta Baja) J)Volumen máximo piscina: <60,00m<sup>3</sup>.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- El presupuesto deberá ser actualizado de acuerdo al módulo colegial vigente.
- El promotor deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 7.809 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- En el proyecto de ejecución se elimine el tramo de camino restante al autorizado y se restituya los terrenos a su estado original, a garantizar la integridad de los muros de piedra tradicional durante la ejecución de las obras y restaurar los tramos destruidos, a la manera tradicional de piedra en seco, por la apertura del nuevo camino.
- Deberá aportarse el Proyecto de Ejecución debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.



- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá regularizar la parcela en catastro.
- Se deberán complementar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente electrónico 2022/00015789L de la sesión 2/2023 celebrada 16/06/2023, la Autorización de la Agencia estatal de Seguridad Aérea según expediente E21-3241 al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica y el Informe favorable del departamento de Agricultura del Consell D'Eivissa en el que se aprueba la Memoria Técnica Agraria de 14-09-2021.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.



- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

#### 2.10.- EXPEDIENTE 2022/017873.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en el polígono [REDACTED]

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico y proyecto de medidas de integración paisajística y medioambiental sin visar y firmados digitalmente con r.g.e. 202299900013702 de fecha 02/09/2022, Copias modificadas sin visar con r.g.e. 202299900017229 de fecha 25/10/2022 y Copias modificadas sin visar con r.g.e. 202299900018813 de fecha 17/11/2022, y documentación complementaria sin visar con RGE en el Consell d'Eivissa RGE núm. 1410 de fecha 19/01/2023 y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en RGE núm. 202300012252 de fecha 30/06/2023, todo ello redactado por los Arquitectos D. Miquel Cárceles Cardona y D. Manuel Sempere Polo, en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en el [REDACTED], con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:



A) Parcela: 21.939,00 m<sup>2</sup> B) Separación a linderos: >10m C) Ocupación: 377,52m<sup>2</sup> < 438,78m<sup>2</sup>  
D) Superficie construida: 268,71m<sup>2</sup> < 307,14m<sup>2</sup> E) Número de plantas: 2 (Sót+PB+P1) F) Altura máxima: 6,00m G) Altura total: 6,95m H) Volumen máximo: 838,72m<sup>3</sup> I) Volumen máximo Planta Piso: 133,74m<sup>3</sup> < 352,49m<sup>3</sup> (50 % Volumen Planta Baja) J) Volumen máximo piscina: 50,83m<sup>3</sup>.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- El presupuesto deberá ser actualizado de acuerdo al módulo colegial vigente.
- El promotor inscriba la total superficie de la finca registral núm. 41.736 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- Deberá aportarse el Proyecto de Ejecución debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá regularizar la parcela en catastro.
- Se deberá garantizar durante la ejecución de las obras la integridad de la canalización de riego existente ubicada al este de la vivienda.
- Se deberán complementar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.



- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente electrónico 2022/00024369C de la sesión 2/2023 celebrada 16/06/2023, de la Autorización de la Agencia estatal de Seguridad Aérea según expediente E22-5298 al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica y del Informe favorable del departamento de Agricultura del Consell D'Eivissa en el que se aprueba la Memoria Técnica Agraria de 04-10-2022.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.





## 2.11.- EXPEDIENTE 2016/002410.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 25, parcela 340, Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada sin visar sin visar con RGE núm. 2016002410 de fecha 14/01/2016, Copias modificadas y proyecto de medidas de integración medioambiental y paisajística sin visar con RGE en el Consell d'Eivissa RGE núm. 11.939 de fecha 18/07/2020 y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en RGE núm. 202100018419 de fecha 10/11/2021, y Copias modificadas sin visar con RGE núm. 202399900013088 de fecha 11/07/2023 en respuesta a las advertencias expuestas en el acuerdo núm. 2021000226 de la CIOTUPHA, todo ello redactado por la Arquitecta Dña. Irma Riera Marí, en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a ubicar en la parcela 340 del polígono 25, Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A) Parcela: 120.000,00 m<sup>2</sup> B) Separación a linderos: > 10m C) Ocupación: 110,98m<sup>2</sup> < 2.340,50m<sup>2</sup>  
D) Superficie construida: 106,30m<sup>2</sup> < 1.638,35m<sup>2</sup> E) Número de plantas: 1 (PB) F) Altura máxima: 3,00m G) Altura total: 4,00m H) Volumen máximo: 330,00m<sup>3</sup>

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- El presupuesto deberá ser actualizado de acuerdo al módulo colegial vigente.
- El promotor inscriba la total superficie de la finca registral núm. 41.364 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- Deberá aportarse el Proyecto de Ejecución debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva



en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.

- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá actualizar la referencia catastral en el registro de la propiedad.
- Se deberán respetar las servidumbres y distancias a la línea eléctrica.
- Se deberán complementar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente 048/16 (expediente electrónico 2017/00000670H) de la sesión 3/2021 celebrada el 25/10/2021 y del Informe favorable según expediente AP112/16 de la Direcció General de Espais Naturals i Biodiversitat de la Conselleria de Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la APR-Incendios.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

## SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).



El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

## 2.12.- EXPEDIENTE 2022/019054.- Demoliciones parciales y la reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la C/ [REDACTED].

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con nº de registro de entrada 2023999000013096 de fecha 11/07/2023, redactado por los arquitectos D. Miquel Cárceles Cardona y Manuel Sempere Polo, en el que solicita licencia municipal para DEMOLICIONES PARCIALES Y LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada [REDACTED],

con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A) Parcela: 572,00 m<sup>2</sup>. B) Fondo de parcela: > 15,00 m. C) Fachada a calle: >15,00 m. D) Edificabilidad: 0,44 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (252,54 m<sup>2</sup>). E) Ocupación: 29,90 % (171,01 m<sup>2</sup>). F) Altura máxima: 5,76 m. G) Altura total: 8,62 m. H) Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja + 1 P.P.). I) Retranqueos: A viales y zonas públicas: >5,00 m. Resto linderos: 3,00 m. J) Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K) Volumen máximo: 812,28 m<sup>3</sup>. L) Intensidad de uso: 1 viv/ 572,00 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela) M) Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Actualizar el PEM al mínimo establecido por el Ayuntamiento de 412.886,44 € basado en costes y módulos de la construcción del COAIB.
- Deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su



presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.

- Deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Se deberá abonar fianza de 4.950 € para responder de las obligaciones referentes a reposición, limpieza y ornato público, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016. Asimismo, durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la anterior ordenanza.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA



La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

### **3.- URBANISMO – DISCIPLINA URBANÍSTICA**

**3.1.- Ver Expediente Sancionador por Residuos Sólidos nº 17/22 y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, imponer a D.I., como responsable de la infracción administrativa objeto del presente expediente sancionador, una sanción económica por importe de 1.000,00 € (mil euros).

**3.2.- Ver Expediente Sancionador por Residuos Sólidos nº 09/22 y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Proceder a la finalización y archivo del Expediente Sancionador por Residuos Sólidos nº 9/22 iniciado contra M.R.D.G.M.

SEGUNDO.- Iniciar Expediente Sancionador por Residuos Sólidos contra D.S.L.

### **4.- VARIOS OBRAS**

**4.1.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantías, constituidas en su día por la entidad TORRE DEL PI REAL ESTATE**



**S.L., para la licencia de obras nº 485/2017, por importes de 15.000€ y 5.276,76€, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por la entidad TORRE DEL PI REAL ESTATE S.L., por importe de 15.000,00 € (quince mil euros) en concepto de correcta reposición de pavimentos y de 5.276,76 € (cinco mil doscientos setenta y seis euros con setenta y seis céntimos) en concepto de gestión de residuos, en relación a la licencia de obras nº 485/2017.

**4.2.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantías, constituidas en su día por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO POLO, para el expediente de Comunicación Previa con RGE núm. 20220003043, de fecha 25/02/2022, por importes de 5.000,00 € y 1.612,80€, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO POLO, por importes de 5.000,00 € (cinco mil euros) en concepto de correcta reposición de los pavimentos afectados y de 1.612,80 € (mil seiscientos doce euros con ochenta céntimos) en concepto de correcta gestión de residuos, en relación al expediente de Comunicación Previa con r.g.e. 20220003043 de fecha 25 de febrero de 2022 y al requerimiento del expediente nº 2022/003577.

**4.3.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantías, constituidas en su día por la entidad ES VEDRA SANTA EULALIA CAPITAL MANAGEMENT, S.L., para el expediente de Comunicación Previa de Obras con RGE núm. 202299900016110 y 202299900016113, por importes de 1.730,00€ y 368,41€, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por la entidad ES VEDRA SANTA EULALIA CAPITAL MANAGEMENT, S.L., por importe de 1.730,00 (mil setecientos treinta euros) en concepto de correcta reposición del pavimento afectado y de 368,41€ (trescientos sesenta y ocho euros con cuarenta y ún céntimos) en concepto de correcta gestión de residuos, en relación a la Comunicación Previa de Obras con RGE números 202299900016110 y 202299900016113.

**4.4.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad AGUAS COSMI S.L., para el expediente de Comunicación Previa, con RGE núm. 202200003146 de fecha 28 de febrero de 2022, por importe de 5.000€, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada



por la entidad AGUAS COSMI S.L., por importe de siete 5.000,00 € (cinco mil euros) en concepto de correcta reposición de los pavimentos afectados, en relación al expediente de Comunicación Previa, con RGE núm. 202200003146 de fecha 28 de febrero de 2022.

**4.5.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CASA LOS CUERVOS, para el expediente de Comunicación Previa núm. 2022/022577, por importe de 5.000€, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CASA LOS CUERVOS, por importe de 5.000,00 € (cinco mil euros) en concepto de correcta reposición de los pavimentos afectados, en relación al expediente de Comunicación Previa núm. 2022/022577.

**4.6.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantías, constituidas en su día por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SAN JAIME 38, para el expediente de Comunicación previa núm. 2023/001225, por importes de 800 € y 100 €, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SAN JAIME 38, por importe de 800,00 € (ochocientos euros) en concepto de correcta reposición de los pavimentos afectados y de 100,00 € (cien euros) en concepto de correcta gestión de residuos, en relación al expediente de comunicación previa núm 2023/001225.

**4.7.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad BALCAR S.L., para la solicitud de la Licencia de obras núm. 00304/20223, por importe de 4.743,98 €, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por la entidad BALCAR, S.L., por importe de 4.743,98 € (cuatro mil setecientos cuarenta y tres euros con noventa y ocho céntimos) en concepto de gestión de residuos, en relación a la licencia de obras nº 00304/20223.

**4.8.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantías, constituidas en su día por la entidad LIRIO SANTA EULARIA S.L., para la solicitud de la licencia de obras N° 064/2017, por importe de 192,04 € y 3.900 €, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por la entidad LIRIO SANTA EULARIA S.L., por importe de 192,04 € (ciento noventa y dos



euros con cuatro céntimos) en concepto de correcta gestión de residuos y de 3.900,00 € (tres mil novecientos) en concepto de correcta reposición de los pavimentos, en relación a la licencia de obras nº 064/2017.

**4.9.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantías, constituidas en su día, para el expediente de Comunicación Previa de Obras nº 20200/002537, por importes de 800 € y 100 € y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por importe de 800,00 € (ochocientos euros) en concepto de correcta reposición de pavimentos afectados y de 100,00 € (cien euros) en concepto de correcta gestión de residuos, en relación a la Comunicación Previa de Obras Expediente nº 20200/002537.

**4.10.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantías, constituidas en su día por la entidad 888 VISTAS AL RIO, S.L., para la licencia de obra nº 321/2017, por importes de 11.100 € y de 603,73 €, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por la entidad 888 VISTAS AL RIO S.L., por importe de 11.000,00 € (once mil euros) en concepto de correcta reposición del pavimento afectado y de 603,73 € (seiscientos tres euros con setenta y tres céntimos) en concepto de correcta gestión de residuos, en relación a la licencia de obras nº 321/2017.

**4.11.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantías, constituidas en su día por la entidad ES VEDRA SANTA EULALIA CAPITAL MANAGEMENT, S.L., para el expediente de Comunicación Previa de Obras nº 20200/018674, por importes de 3.650 € y de 693,92 €, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por la entidad ES VEDRA SANTA EULALIA CAPITAL MANAGEMENT, S.L., por importe de 3.650,00 € (tres mil seiscientos cincuenta euros) en concepto de correcta reposición del pavimento afectado y de 693,92 € (seiscientos noventa y tres euros con noventa y dos céntimos) en concepto de correcta gestión de residuos, en relación al expediente de Comunicación Previa de Obras nº 20200/018674.

**4.12.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, para el expediente nº 2021/8001, por importe de 5.000€, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada,





por importe de 5.000,00 € (cinco mil euros) en concepto de correcta gestión de residuos, en relación a la Comunicación Previa de Obras Expediente nº 2021/008001.

## 5.- CONTRATACIÓN

**5.1.- Ver expediente de contratación EXP2023/013664 para llevar a cabo la obra de impermeabilización en la cubierta del CEIP Nuestra Señora de Jesús y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar la obra de impermeabilización en la cubierta del CEIP Nuestra Señora de Jesús.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- D. Héctor Marí Puig, con DNI. ( )
- Pinturas Real S.L., con NIF. B16569774
- Martagina, S.L., con NIF B07956782

**5.2.- Ver expediente de contratación EXP2023/013927 para llevar a cabo la adquisición de equipos informáticos y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de TIC en la que queda acreditada la necesidad de contratar la adquisición de 20 equipos informáticos.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Techsalia, S.L., con NIF. B57989428
- Mark & Dani Ibiza, S.L., con NIF. B07835895
- Tisa Internacional Equipos y Aplicaciones, S.L., con NIF. B57051179

**5.3.- Ver expediente de contratación EXP2023/012905 para llevar a cabo la licitación de las obras de Mejora del camino de acceso a la Font des lerns, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El presente contrato unas obras que tienen como objeto adecuar el pavimento del camino que da acceso a la Font des lerns situada junto al núcleo de [REDACTED]



parroquia de Santa Eulària des Riu. El tramo inicial en hormigón se encuentra muy deteriorado y comienza en la cuneta de la carretera enlazando con el camino en un tramo de unos 20 m aprox. A partir de ese punto es un camino de tierra por el que se accede a la Font des lens y a las distintas fincas y viviendas de la zona.

En su parte derecha según se accede el camino está flanqueado por una acequia la cual se encuentra enterrada en algún tramo por el efecto de la aportación de tierras y gravillas en los distintos arreglos al que ha sido sometido el camino en transcurso del tiempo, esta está en mal estado en otros tramos por la acción del tiempo y el abandono al no estar en uso. En su parte izquierda según se accede existe distinta vegetación y árboles como algarrobos, etc.

El camino cruza el torrente que alimenta la fuente, la cual ha sido sometida a mejoras de conservación para realzar el valor patrimonial del conjunto histórico hidráulico, así como su entorno reconstruyendo acequias, muros y el acueducto que salva el torrente mediante un puente de un solo arco y llevaba el agua a otras fincas para poder ser regadas. Se ha dotado de iluminación, empedrado su entorno y se ha creado una zona de descanso con árboles y banco.

El camino en su parte inicial tiene una anchura de poco más de 3 m por lo que se hace necesario ampliarlo hasta los 4 m para facilitar el tránsito y mejorar la seguridad en este tramo ya que es la parte que conecta con la carretera EI-100 y precisa mejorar el entronque para la adecuar la incorporación de los vehículos entre el camino y la carretera.

Las obras que se pretenden llevar a cabo consistirán básicamente en el desbroce y limpieza del entorno para posteriormente llevar a cabo las demoliciones y excavaciones previstas para la reparación y reconstrucción de la acequia, la apertura de zanjas para la cimentación del nuevo muro de piedra que delimitará el camino y el cajeadado para albergar la solera y el empedrado para el nuevo pavimento con piedra caliza irregular de Eivissa de que constará el camino, evocando la pavimentación tradicional propia de los conjuntos patrimoniales.

Se construirá un muro de piedra tradicional reforzado en su interior con hormigón ligeramente armado para darle una mayor resistencia a este. Se formará la solera de 15 cm con un mallazo y se finalizará con el nuevo pavimento compuesto de un empedrado de las mismas características que el existente en el entorno de la fuente siendo este de piedra caliza irregular de unos 5 cm de espesor. Se conectará el núcleo urbano con el camino de la fuente mediante un paso de peatones y su señalización y un pequeño camino cuyo pavimento será de albero flanqueado por traviesas de madera, para que sea visitable a pie por parte de vecinos y turistas, acercando el patrimonio hidráulico a las personas.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

**5.4.- Ver expediente de contratación EXP2023/011435 para llevar a cabo la asistencia técnica del mantenimiento de los sistemas de gestión implantados en las playas**



**del término municipal de Santa Eulària y control y seguimiento ambiental del sistema de recirculación de agua instalado en la playa de Cala Llonga y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de Servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Gest Medi Ambient I Turisme, S.L., con NIF. B57562316, para llevar a cabo el servicio de asistencia técnica para el mantenimiento de los sistemas de gestión implantados en las playas del término municipal de Santa Eulària (UNE-EN-ISO 14001:2015 y UNE 170001-2:2007) y control y seguimiento ambiental del sistema de recirculación de agua instalado en la playa de Cala Llonga, de importe 11.500,00 € y 2.415,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 13.915,00 €

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	4321.22738	13.915,00 €

CUARTO.- Nombrar a D. Sergio Torres Garcia, Coordinador municipal de playas, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

**5.5.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día FCC AQUALIA, S.A., para responder a la obligación prevista en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público, por el importe total de 50.300,60 €, en relación al expediente núm. EXP2019/008891, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución del aval depositado por la entidad FCC AQUALIA, S.A., por importe de 50.300,60 € (cincuenta mil trescientos euros con sesenta céntimos) para responder a la obligación prevista en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación al expediente núm. EXP2019/008891, referente a "Depósito regulador de agua para el abastecimiento en Jesús y zonas anexas".

## 6.- VARIOS

**6.1.- Ver el acta de la comisión evaluadora del proceso de concesión de ayudas para centros educativos públicos y asociaciones de madres y padres de alumnos (AMIPA)**



del municipio de Santa Eulària des Riu, para la realización de actividades culturales, deportivas y/o medioambientales durante el curso 2022/2023, en relación a la resolución provisional de la ayuda, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de ayudas concedidas y denegadas para los centros educativos públicos y asociaciones de madres y padres de alumnos (AMIPA) del municipio de Santa Eulària des Riu, para la realización de actividades culturales, deportivas y/o medioambientales durante el curso 2022/2023.

1.- Solicitudes aprobadas provisionalmente

ENTIDAD	NIF	IMPORTE
CEIP SANT CIRIAC	S0718200I	3.000,00 €
CEIP SANTA GERTRUDIS	S0718195A	2.479,32 €
CEIP NOSTRA SENYORA DE JESÚS	S0718089F	1.549,58 €
CEIP S'OLIVERA	S0700052D	3.000,00 €
CEIP ES PUIG D'EN VALLS	S0718163I	3.000,00 €
CEIP SANTA EULÀRIA	S0718035I	2.892,54 €
IES XARC	Q0768061D	3.000,00 €
IES QUARTÓ DEL REI	Q0700689C	3.000,00 €
APIMA SANT CIRIAC	G0722102I	500,00 €
APIMA CEIP NOSTRA SENYORA DE JESÚS	G07493125	500,00 €
AMIPA CEIP S'OLIVERA	G57382178	500,00 €

2.- Solicitudes denegadas provisionalment:

ENTIDAD	NIF	DEFICIENCIAS
CEIP SANT CARLES	Q0768256J	INCUMPLIMIENTO DEL ART 6.1
CEIP VÉNDIA D'ARABÍ	S0700055G	INCUMPLIMIENTO DEL ART 6.1
CIFP CAN MARINES	Q0700691I	INCUMPLIMIENTO DEL ART 6.1
APIMA SANT CARLES	G07193089	INCUMPLIMIENTO DEL ART 6.1
APIMA CEIP PUIG D'EN VALLS	G07202138	INCUMPLIMIENTO DEL ART 6.1

SEGUNDO.- Publicar el listado provisional de ayudas concedidas y denegadas para centros educativos públicos y asociaciones de madres y padres de alumnos (AMIPA) del municipio de Santa Eulària des Riu, para la realización de actividades culturales, deportivas y/o medioambientales durante el curso 2022/2023, mediante el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web del Ayuntamiento ([www.santaularia.com](http://www.santaularia.com)) con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones, en virtud de lo que se establece en el artículo 12.1 de la convocatoria de la subvención.

6.2.- Ver propuesta del Área I. Medio Ambiente, relativa a la convocatoria para la concesión de subvenciones para la apertura y mantenimiento de fajas forestales para la prevención de incendios del año 2023, y acordar lo que proceda.



[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la apertura y mantenimiento de fajas forestales para la prevención de incendios del año 2023, que se transcriben a continuación:

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA APERTURA Y MANTENIMIENTO DE FAJAS FORESTALES PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS DEL AÑO 2023

#### Artículo 1.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2023, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de noviembre de 2022 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº168 del 27/12/2022.

#### Artículo 2.- Objeto de las ayudas y ámbito de aplicación.

1. Se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2023, de ayudas a las actuaciones para la apertura y mantenimiento de fajas forestales de autoprotección frente a incendios forestales, así como para la redacción de proyectos de autoprotección.

2. Los proyectos que puedan ser objeto de ayuda para el régimen establecido en esta convocatoria han de estar localizados dentro del Término Municipal de Santa Eulària des Riu.

#### Artículo 3.- Dotación económica:

1. La financiación de estas ayudas será con cargo íntegro a la partida 1701-48091 de los Presupuestos Locales de 2023.

2. Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 35.000€, de los que 31.000€ serán destinados a la ejecución material de fajas (apertura y mantenimiento) y 4.000€ destinados a la redacción de proyectos de autoprotección. No pudiendo adquirir el Ayuntamiento compromisos de ayuda que excedan dicha disponibilidad presupuestaria.

En caso de que no se cubra la demanda de una de las dos divisiones de la partida, se podrá trasladar el importe no consumido a la otra, si fuera necesario.

3. El límite máximo de la ayuda por solicitud será de:

- Hasta 2.000 euros para los solicitantes que no presenten Proyectos de Autoprotección
- Hasta 3.000 euros (Hasta 2.000 euros para apertura y/o mantenimiento de fajas y hasta 1.000 euros para Proyectos de Autoprotección) para los solicitantes que, además de realizar la apertura y/o mantenimiento de fajas forestales, presenten Proyectos de Autoprotección.

#### Artículo 4.- Beneficiarios.

Se pueden acoger a esta convocatoria las personas físicas, jurídicas o agrupación de las mismas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) En el caso de personas físicas o jurídicas, que la persona solicitante sea propietario/a o arrendatario/a del inmueble donde se va a realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Que el inmueble o la parcela donde se ubican los inmuebles, en el caso de Comunidades de Propietarios, y su principal vial de acceso, donde se realice la apertura o/y el mantenimiento de la faja forestal o Proyecto de Autoprotección esté en el municipio de Santa Eulària des Riu. Siendo solo subvencionable, la superficie de la faja o proyecto de autoprotección que esté ubicada en el término municipal de Santa Eulària des Riu.



- c) No haber solicitado, recibido, o estar recibiendo, ayuda de cualquier otra administración pública o entidad pública o privada, para el mismo objeto que la presente.
- d) No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu
- e) No encontrarse sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 24 del real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, al ser estas ayudas de cuantía a otorgar a cada beneficiario/a no superior al importe de 3.000 euros, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante de la declaración responsable. El modelo de declaración responsable aprobado para esta convocatoria es el Anexo 1.

- f) En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, no estar sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, los solicitantes presentarán el modelo Anexo 1 aprobado para esta convocatoria.
- g) Cuando se trate de una agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica propia, como por ejemplo una Comunidad de Bienes o de Propietarios, se deben hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución que asume cada uno de sus miembros, así como el importe de la subvención que se debe aplicar a cada uno de ellos, los cuales tienen igualmente la consideración de beneficiarios/as.

En cualquier caso, cuando se trate de una agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica propia, se debe nombrar a una persona representante o apoderada única de la agrupación, que será el coordinador/a del grupo, con poder suficiente para cumplir las obligaciones que, como beneficiario/a, corresponden a la agrupación. En el caso de que existan sanciones, responderán solidariamente de la sanción pecuniaria en proporción a sus respectivas participaciones tal y como está previsto en el artículo 69 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre. La presentación de la copia de la escritura de constitución, estatutos y modificaciones posteriores que pudieran existir, en este caso, no será válido para justificar este requisito. En las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, el presidente ostentará la representación de la comunidad, previo acuerdo de la Junta de Propietarios a participar en la presente convocatoria (ex art. 14 de la ley 49/1960).

#### Artículo 5.- Incompatibilidad.

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos.

2. Asimismo, será incompatible que el propietario del inmueble objeto de la subvención y el arrendatario del mismo inmueble soliciten ambos la subvención en la presente convocatoria para realizar la faja en el mencionado inmueble, siendo desestimada la solicitud presentada por el arrendatario de la propiedad.

3. No será subvencionable que dos personas soliciten la ayuda para realizar la apertura o mantenimiento de la misma faja de autoprotección frente a incendios forestales. En este caso, se le



restará los metros de faja al solicitante que más metros de faja forestal (tanto en apertura o mantenimiento) realice.

Artículo 6.- Actuaciones objeto de ayuda.

Serán subvencionables, siempre que el solicitante y la faja a realizar cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la presente convocatoria, la apertura y/o mantenimiento de fajas de autoprotección frente a incendios forestales alrededor de viviendas, edificaciones, instalaciones o infraestructuras lineales, con el objetivo de mejorar la prevención y defensa contra incendios. Estas fajas serán de 30 metros de anchura para las fajas alrededor del inmueble y de 10 metros de anchura alrededor del camino al inmueble. Los trabajos contemplados dentro de este tipo de actuaciones son:

- Desbroce de arbustos y matorrales, hasta dejar un 30% de fracción de cabida de cubierta (FCC). Se mantendrán las especies menos pirófilas, como por ejemplo la sabina (*Juniperus phoenicea*) y el enebro (*Juniperus oxycedrus*), y preferentemente en función de su densidad, el lentisco o mata (*Pistacia lentiscus*). Además, se tendrán que respetar las especies protegidas y/o catalogadas, y de las anteriores, las de porte más importantes.
- Tala de árboles menores, enfermos, muertos, torcidos y próximos a la carretera, vivienda o instalación, así como otros que sean necesarios para lograr un porcentaje de FCC del 75%.
- Poda del resto de árboles hasta 2/3 metros de altura de los mismos, hasta un máximo de 5 metros. Se podará hasta obtener una separación entre las copas de 4-5 metros y una distancia entre los pies mayores de 8 metros.
- El ejecutor de los trabajos tendrá que solicitar una autorización administrativa de los Agentes de Medio Ambiente para tumar los pies mayores (diámetro superior a 10 cm) previamente señalizados como objeto de tala, así como recabar la autorización de los propietarios de las parcelas afectadas por la faja (con la ayuda de la administración local) en caso de que esta afecte otras propiedades.
- Trituración in situ de los residuos forestales no aprovechables, como por ejemplo ramas y troncos de pequeño diámetro, a zonas donde la pendiente lo permita, y/o traslado del material a una zona donde sea factible la trituración o transporte a un gestor autorizado de restos de poda

La actividad objeto de ayuda, no podrá ser iniciada antes de la visita previa de los celadores o técnicos del Ayuntamiento para certificar el estado anterior de la zona a actuar.

Así mismo, también serán subvencionables proyectos de autoprotección frente a incendios forestales para agrupaciones de viviendas o urbanizaciones, redactados por técnicos competentes.

Artículo 7.- Solicitudes

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

2. Dentro de esta convocatoria solo se admitirá una solicitud por inmueble. En caso de que se presente más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la que haya sido presentada en primer lugar. En el caso de las Comunidades de Propietarios o agrupaciones de personas físicas o jurídicas, solo se admitirá una solicitud por cada comunidad o agrupación.

3. Para poder acogerse a la ayuda se ha de presentar, dentro de plazo, en cualquiera de los Registros Generales de Entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària, la siguiente documentación:

- Instancia (modelo del Anexo 1).
- Plano de situación del inmueble, marcando sobre este la ubicación de la zona donde se va a realizar la faja forestal de autoprotección frente a incendios forestales, o se defina el ámbito territorial del proyecto de autoprotección.
- Dossier fotográfico actual de la zona de actuación (mínimo 4 fotos de las diferentes orientaciones).



- Fotocopia del DNI o NIE del solicitante de la ayuda o NIF si es una persona jurídica, agrupación de personas físicas o jurídicas o Comunidades de Propietarios.
- Fotocopia del DNI o NIE del representante, en el caso de persona jurídica, agrupación de personas físicas o jurídicas o Comunidades de Propietarios.
- Fotocopia del documento legal que acredite la representación, en el caso de persona jurídica.
- Fotocopia del documento legal que acredite a la persona representante o apoderada única de la agrupación nombrada por la misma, en el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, según lo establecido en el artículo 4.g de la presente convocatoria.
- En el caso de Comunidades de propietarios, Fotocopia del documento legal que nombre o se ratifique la elección de la persona representante o apoderada única de la Comunidad por parte de la Junta de Propietarios.
- Fotocopia del contrato de alquiler del bien inmueble en el caso de que el solicitante sea el arrendatario de la propiedad.
- Certificado de cuenta bancaria (IBAN) del solicitante donde será ingresada la ayuda concedida.
- En el caso de que el solicitante presente la ayuda para la realización del proyecto de Autoprotección, deberá presentar:
  - Copia del registro de entrada del Proyecto de Autoprotección en la Dirección General de Emergencia de la Conselleria de Emergencia e Interior del Govern Balear.
  - Factura, a nombre del solicitante de la ayuda, de la redacción del proyecto de Autoprotección.
  - Copia del Proyecto de Autoprotección.

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de la solicitud los documentos que considere necesarios a fin de garantizar la correcta adjudicación de la ayuda según los criterios de evaluación establecidos.

4. En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá al solicitante que, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación, presente las rectificaciones o correcciones necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida la solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu

5. No se admite reformulación de proyectos.

Artículo 8.- Composición de la comisión evaluadora de las ayudas:

1. La comisión evaluadora estará compuesta por los miembros siguientes:

- Presidente/a: Regidor/a de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Secretario/a: Técnico/a de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- 2 vocales: El regidor/a de Seguridad Ciudadana y un celador del Departamento de Medio Ambiente.

2. Son funciones de la comisión:

- Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- Emitir las propuestas de resolución.
- Cualquier otra que exija la aplicación de estas bases.

Artículo 9.- Concesión de las ayudas.

1. La selección de los beneficiarios se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2. En el supuesto de que las solicitudes con derecho a ayuda superen las cuantías destinadas a esta convocatoria, las solicitudes serán atendidas en función de la puntuación más alta obtenida





aplicando los siguientes criterios de puntuación, cuyo cumplimiento se valorará en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB:

A. Mantenimiento y/o apertura de fajas de autoprotección

a) Superficie total de la faja forestal a realizar o mantener:

Hasta 3.000 m <sup>2</sup> :	15 puntos.
De 3.001 a 4.000 m <sup>2</sup> :	25 puntos.
De 4.001 a 5.000 m <sup>2</sup> :	35 puntos.
Superiores a 5.000 m <sup>2</sup> :	45 puntos.

b) Los solicitantes empadronados, en el caso de persona física, o con domicilio fiscal, en el caso de personas jurídicas o agrupaciones de personas físicas o jurídicas, en el municipio de Santa Eulària des Riu: 10 puntos.

c) Según el riesgo de la zona donde se ubica el inmueble o la parcela donde se ubican los inmuebles, en el caso de Comunidades de Propietarios, según el IV Plan General de Defensa contra Incendios Forestales de las Islas Baleares (2015-2024), del Govern de les Illes Balears:

Zona de riesgo extremadamente alto:	45 puntos.
Zona de riesgo muy alto:	40 puntos.
Zona de riesgo moderado:	35 puntos.
Zona de riesgo bajo:	10 puntos.
Zona sin riesgo:	5 puntos.

d) Si la ubicación del inmueble o la parcela donde se ubican los inmuebles, en el caso de Comunidades de Propietarios, se encuentra en una zona de interfase urbano-forestal, es decir, el inmueble se encuentra en zona urbana que linda con vegetación forestal: 50 puntos.

En el supuesto de que haya un empate de puntos entre solicitantes, el desempate se realizará mediante sorteo.

B. Proyectos de autoprotección

a) Según el riesgo de la zona donde se ubica la parcela donde se ubican los inmuebles, en el caso de Comunidades de Propietarios, según el IV Plan General de Defensa contra Incendios Forestales de las Islas Baleares (2015-2024), del Govern de les Illes Balears:

Zona de riesgo extremadamente alto:	45 puntos.
Zona de riesgo muy alto:	40 puntos.
Zona de riesgo moderado:	35 puntos.
Zona de riesgo bajo:	10 puntos.
Zona sin riesgo:	5 puntos.

3. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención.

4. Una vez comprobada la documentación presentada obrando en el expediente, el técnico de medio ambiente realizará un informe previo en el que se valorará los trabajos a realizar mediante la revisión de la documentación aportada, la inspección técnica de la zona afectada y la concurrencia de todos los requisitos previstos.

5. El técnico de Medio Ambiente elevará el mencionado informe a la Comisión Evaluadora que realizará la propuesta de resolución provisional a la Junta de Gobierno Local para su aprobación. Una vez que la Junta de Gobierno Local haya aprobado la resolución provisional, se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web



municipal ([www.santaeulalia.net](http://www.santaeulalia.net)) con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios.

6. La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local, mediante una propuesta realizada por la Comisión Evaluadora, será motivada y expresará el solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

7. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa es de seis meses a partir de la finalización del plazo para presentar la solicitud de ayuda. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears, de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido este plazo sin haberse notificado la resolución expresa, la persona interesada podrá entender por desestimada su solicitud.

8. En la presente convocatoria se establece para la concesión y justificación de la ayuda, la aplicación de módulos, la descripción e importe unitario establecido, fijado en el informe presentado el técnico de medio ambiente, será el siguiente:

- Apertura de faja forestal: 0,88 €/m<sup>2</sup> de la superficie de la faja.
- Mantenimiento de faja forestal: 0,60 €/m<sup>2</sup> de la superficie de la faja.
- Redacción de proyecto de autoprotección: 1.000€/proyecto visado por técnico competente. (En el supuesto de que el coste del proyecto sea inferior a esta cantidad, el importe máximo no podrá sobrepasar el mencionado coste).

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los terceros a los que se conceden las ayudas, para poder tener derecho al cobro, asumen las siguientes obligaciones:

- Realizar las inversiones antes del 31 de mayo de 2024. Por motivos de fuerza mayor, podrá autorizarse una prórroga de ejecución de los trabajos hasta seis meses, a contar desde el 01 de junio de 2024
- Justificar debidamente la realización de la actividad auxiliada, en forma y plazo.
- Mantener la faja forestal en la que se ha realizado la actuación objeto de la ayuda durante al menos 5 años, contados a partir de la fecha de la inspección de final de la convocatoria. No pudiéndose solicitar en los próximos 3 años, al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, subvenciones para el mantenimiento de la misma faja.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu u otras de las que dependa.
- No empezar las actividades objeto de ayuda, hasta realizada la visita previa por parte de los celadores o técnicos del Ayuntamiento.
- Implantar en un 75%, por parte del promotor, el proyecto de autoprotección subvencionado en un plazo máximo de 1 año desde la entrega del mismo.

Artículo 11.- Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de la ayuda.

1. El plazo para justificar los proyectos propuestas será desde el día siguiente de la publicación de la resolución definitiva de la ayuda hasta el 31 de mayo de 2024.

2. La justificación del cumplimiento de la finalización de la actividad objeto de la subvención y la solicitud de pago, se realizará mediante entrada, en cualquiera de los Registros Generales de Entrada del Ayuntamiento, de la Instancia comunicando haber finalizado los trabajos (modelo Anexo 2) y del dossier fotográfico de los trabajos finalizados en la zona de actuación (mínimo 4 fotos de las diferentes orientaciones). Asimismo, en el caso de los beneficiarios que obtengan la ayuda para la realización de proyectos de Autoprotección deberán incluir junto a la documentación ya mencionada en este apartado, una memoria justificativa firmada por el proyectista o un técnico cualificado en el



que se demuestre un desarrollo superior o igual a un 75% del proyecto, en el caso de que sea inferior no se abonará el pago correspondiente a ese proyecto, no afectando al pago de la subvención por apertura y/o mantenimiento de fajas debidamente justificada.

Artículo 12.- Forma y régimen de pago.

1. La solicitud de pago, prevista ya dentro de la comunicación de finalización de los trabajos, deberá presentarse igualmente, antes del 31 de mayo de 2024.

2. El pago se hará firme, mediante transferencia bancaria al número de cuenta bancaria facilitado en la solicitud de la subvención.

3. El importe total de la ayuda se pagará a la persona beneficiaria, una vez que concurren los siguientes hechos:

- Se haya justificado por parte del beneficiario, y dentro de los plazos previstos, el cumplimiento de la finalización para la cual se ha concedido la subvención.
- El técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento haya emitido informe favorable en la inspección de finalización de los trabajos en la faja.
- Los Servicios Económicos del Ayuntamiento dispongan de toda la documentación para poder proceder al pago.

Artículo 13.- Revocación

Procede la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede la revocación de la subvención recibida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta del órgano competente, que deberá atender al principio de proporcionalidad.

Se puede aminorar el importe de la cantidad a percibir por los solicitantes en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10 %, del 10 % al 60 % y del 60 % al 100 %, respectivamente.

Artículo 14.- Reintegros

1. Procede reintegrar totalmente o parcialmente la ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

-El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

-La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.

-El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.

-La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

2. El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por los Artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



3. Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

#### Artículo 15 - Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 16.- Graduación de las sanciones.

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los Artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 17.- Protección de datos.

El responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. La finalidad del tratamiento es la gestión del presente procedimiento. Los datos serán conservados durante los plazos previstos en las disposiciones legales aplicables y tiempo necesario para atender a posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Tiene derecho a solicitarnos el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión o portabilidad, la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento, dirigiéndose a la Secretaria General del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Plaza España nº 1, 07840, así como a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

#### Artículo 18.- Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

#### Artículo 19.- Impugnación

1. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de las Islas baleares, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

2. Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

3. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

4. Las resoluciones definitivas o de denegación de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa, deben ser motivadas y se notificarán a los interesados según los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

#### Artículo 20.- Publicación

La presente convocatoria será publicada en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el extracto de la misma se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears, entrando en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.

ANEXO 1: SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA APERTURA Y MANTENIMIENTO DE FAJAS DE AUTOPROTECCIÓN FRENTE A INCENDIOS FORESTALES DEL AÑO 2023



DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos del solicitante/Razón Social:			NIF:																														
Dirección a efectos de notificación:				Fecha de nacimiento:																													
Municipio:		Localidad:		Provincia:		Código postal:																											
Apellidos y nombre del representante autorizado:						NIF del representante:																											
Correo electrónico a efectos de comunicación:				Teléfono:		Teléfono móvil:																											
Datos bancarios:																																	
<table border="1"><thead><tr><th>País</th><th>D.C.I BAN</th><th>Cód. entidad bancaria</th><th>Cód. sucursal- oficina</th><th>D.C.</th><th colspan="3">Núm. cuenta o libreta</th></tr></thead><tbody><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table>								País	D.C.I BAN	Cód. entidad bancaria	Cód. sucursal- oficina	D.C.	Núm. cuenta o libreta																				
País	D.C.I BAN	Cód. entidad bancaria	Cód. sucursal- oficina	D.C.	Núm. cuenta o libreta																												

DECLARO:

- Que los trabajos objeto de la presente convocatoria son técnica, económica y legalmente viable, y que respetaran la normativa urbanística vigente, la protección del patrimonio y medio ambiente y que cumple con las normas comunitarias aplicadas en los trabajos que se llevaran a cabo.
- Que los trabajos objeto de la presente convocatoria no han comenzado en el momento de presentar la presente solicitud.
- Que no recibo ni he solicitado y/o tengo concedida ninguna otra subvención y/o ayuda relacionada con la actividad objeto de la subvención.
- Que conozco y acepto las condiciones establecidas en la convocatoria vigente para la concesión de la subvención que solicito.
- Que no me encuentro sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no estoy sancionado o condenado en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.
- Que autorizo al AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU a comprobar de oficio todos los datos incluidos en la solicitud de la ayuda.
- Que todos los datos que contienen los impresos correspondientes a la presente solicitud son verdaderos.
- Que estoy al corriente mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

ME COMPROMETO A:

- a) A aportar los justificantes necesarios para la comprobación de los datos incluidos en la solicitud, así como facilitar toda la documentación complementaria requerida por tal de acreditar los requisitos exigidos.



- b) Cumplir los requisitos y compromisos establecidos en la normativa vigente y facilitar y aceptar, si procede, la realización de controles administrativos e inspecciones sobre el terreno que la autoridad competente considere necesarios, para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de la ayuda.
- c) Devolver las cantidades indebidamente recibidas por estas ayudas, si así lo solicita la autoridad competente, incrementadas en su caso por el interés legal aplicable.
- d) Realizar, pagar y justificar las inversiones o actividades auxiliadas en el plazo establecido a la concesión de la ayuda.
- e) Comunicar por escrito al AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU, en el plazo máximo de 15 días desde su notificación, cualquier modificación que se produzca en las ayudas solicitadas y/o concedidas relacionadas con esta inversión. Así mismo, me comprometo a ponerlo en conocimiento de cualquier entidad pública a la cual se haya solicitado algún tipo de ayuda.
- f) Facilitar la realización de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.
- g) Adoptar las medidas necesarias para proporcionar información al público y dar publicidad.
- h) Cumplir las normas exigibles en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal.

SOLICITO:

Es mi voluntad solicitar la ayuda económica para realizar la apertura y mantenimiento de fajas forestales para la prevención de incendios del año 2023 convocada por la presente administración.

La faja forestal objeto de la ayuda se realizará sobre la finca o inmueble situado en el Polígono \_\_\_\_, Parcela número \_\_\_\_ con un total de \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup> y con la siguiente referencia catastral \_\_\_\_\_.

El total de la faja forestal para la prevención de incendios objeto de la subvención es de \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup>, de los cuales \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup> son para la apertura de la faja y \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup> son para el mantenimiento de la misma.

Asimismo, solicito la subvención para la realización del Proyecto de Autoprotección en el Municipio de Santa Eulària des Riu. (Marcar según situación)

CARACTERÍSTICAS DEL SOLICITANTE:

1. INFORMACIÓN SOBRE EL PROPIETARIO O ARRENDATARIO:

- Propietario o titular de la finca o inmueble donde se va a realizar la faja objeto de la subvención.
- Arrendatario de la finca o inmueble donde se va a realizar la faja objeto de la subvención.
- El solicitante es una Comunidad de Propietarios o agrupaciones de personas físicas y/o jurídicas.

2. PUNTUACIÓN (Marcar solo en el caso de estar en la situación):

2.2. EMPADRONAMIENTO:

Estoy empadronado en el municipio de Santa Eulària des Riu.

1.3. UBICACIÓN:

El inmueble donde está ubicada la faja se encuentra en una zona de interfase

ADJUNTO a esta solicitud de ayuda, de acuerdo con lo establecido a la normativa vigente, la documentación exigida que figura a continuación y que marco con una X.



En el caso de que el solicitante sea una persona física:

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
- Fotocopia del DNI/NIE del representante, en su caso.
- Documento legal que acredite la representación, en su caso.

En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica o Comunidad de propietarios y/o agrupación de personas físicas y/o jurídicas:

- Fotocopia del CIF.
- Fotocopia del DNI/NIE del representante.
- Fotocopia del Documento legal que acredite la representación.
- Solo en el caso sea una agrupación de personas físicas y/o jurídicas, fotocopia del documento legal que acredite a la persona representante o apoderada única de la agrupación nombrada por la misma, en el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, según lo establecido en el artículo 4.g de la presente convocatoria.

Solo en el caso de Comunidades de Propietarios, fotocopia del documento legal que nombre o se ratifique la elección de la persona representante o apoderada única de la Comunidad por parte de la Junta de Propietarios

En el caso de que el solicitante sea arrendatario del inmueble o finca objeto de la subvención:

- Fotocopia del contrato de alquiler del bien inmueble

En el caso de que el solicitante presente la ayuda para la realización del proyecto de Autoprotección, deberá presentar:

- Copia del registro de entrada del Proyecto de Autoprotección en la Dirección General de Emergencia de la Conselleria de Emergencia e Interior del Govern Balear.
- Factura, a nombre del solicitante de la ayuda, de la redacción del proyecto de Autoprotección.
- Copia del Proyecto de Autoprotección.

También se adjunta la siguiente documentación:

- Plano de situación de la finca o inmueble. Marcando sobre éste la ubicación de la zona donde se va a realizar la faja forestal, o se defina el ámbito territorial del proyecto de autoprotección.
- Dossier fotográfico actual de la zona de actuación (mínimo 4 fotos de las diferentes orientaciones)
- Certificado de cuenta bancaria (IBAN) del solicitante donde será ingresada la ayuda concedida.

Firmado digitalmente en Santa Eulària des Riu,

Fecha:	Firma:
AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU	

Información sobre protección de datos: El responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. La finalidad del tratamiento es la gestión del procedimiento o trámite que deriva de la presentación de este impreso. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta administración. Los datos serán conservados durante los plazos previstos en las disposiciones legales aplicables y tiempo necesario para atender a posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Tiene derecho a solicitarnos el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión o portabilidad, la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento ante la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en Plaza España, núm. 1, Santa Eulària des Riu 07840, así como a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

## ANEXO 2: INSTANCIA MODELO COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN ACTIVIDAD DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA APERTURA Y MANTENIMIENTO DE FAJAS FORESTALES DE AUTOPROTECCIÓN FRENTE A INCENDIOS FORESTALES DEL AÑO 2023

### DATOS DE LA PERSONA QUE TIENE CONCEDIDA LA AYUDA

Nombre y apellidos del solicitante/Razón Social:	NIF:
--	------



Dirección a efectos de notificación:		Fecha de nacimiento:	
Municipio:	Localidad:	Provincia:	Código postal:
Apellidos y nombre del representante autorizado:			NIF del representante:
Correo electrónico a efectos de comunicación:		Teléfono:	Teléfono móvil:

**EXPONGO:**

Que teniendo concedida ayuda económica dentro de la Convocatoria de subvenciones para la apertura y mantenimiento de fajas de autoprotección frente a incendios forestales del año 2023 y habiendo finalizado las actividades objeto de ayuda antes del día 31 de mayo de 2024.

Asimismo, autorizo al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a realizar los controles e inspecciones sobre el terreno que considere necesarios, para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la justificación y pago de la ayuda concedida.

**SOLICITO:**

Que teniendo por presentada en tiempo y forma la presente, se sirva proceder a la comprobación sobre el terreno, por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, de haber finalizado la actividad objeto de la subvención, en el plazo y en la forma especificados en la Convocatoria.

**DOCUMENTOS APORTADOS:**

- Dossier fotográfico de los trabajos realizados en la zona afectada (4 fotos mínimo de diferente orientación).
  - En el caso de que el beneficiario obtenga la ayuda para la realización del proyecto de Autoprotección:
- Memoria justificativa firmada por el proyectista o un técnico cualificado en el que se demuestre un desarrollo superior o igual a un 75% del proyecto

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma:

Información sobre protección de datos: El responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. La finalidad del tratamiento es la gestión del procedimiento o trámite que deriva de la presentación de este impreso. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta administración. Los datos serán conservados durante los plazos previstos en las disposiciones legales aplicables y tiempo necesario para atender a posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Tiene derecho a solicitarnos el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión o portabilidad, la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento ante la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en Plaza España, núm. 1, Santa Eulària des Riu 07840, así como a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

**6.3.- Dar cuenta de la Sentencia núm. 117 de fecha 27 de febrero de 2023 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Palma de Mallorca en el Procedimiento Ordinario núm. 037/20, instado por Blue Perceptions, S.L. y, acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del fallo de la Sentencia núm. 117 de fecha 27 de febrero de 2023 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Palma de Mallorca en el Procedimiento Ordinario núm. 037/20, instado por Blue Perceptions, S.L., ../"

**7.- Asuntos de urgencia**

**7.1.- Ver el acta de la Comisión Evaluadora de la Convocatoria para la concesión de ayudas para el fomento del deporte, la actividad física y los eventos deportivos en el municipio de Santa Eulària des Riu dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2023, en relación a la resolución definitiva de la ayuda, y acordar lo que proceda.**

[...]





La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Admitir las solicitudes presentadas por las entidades Club Bàsquet Puig d'en Valls y SCR Peña Deportiva de Santa Eulalia.

SEGUNDO.- Aprobar los siguientes listados definitivos de ayudas para el fomento del deporte, actividad física y los eventos deportivos en el municipio de Santa Eulària des Riu, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2023.

SUBVENCIONES ORDINARIAS MANTENIMIENTO CLUBS				
CLUB	SECCIÓN DEPORTIVA	CIF	PUNTOS	IMPORTE 2023
ASSOCIACIÓ ESPORTIVA SANTA GERTRUDIS	FÚTBOL	G07783194	386	4.339,28 €
CLUB AJEDREZ PUIG D'EN VALLS	AJEDREZ	G07800329	377,5	4.243,73 €
CLUB ATLETISMO SANTA EULÀRIA	ATLETISMO	G57676934	539,12	6.060,61 €
CLUB BÀSQUET PUIG D'EN VALLS	BALONCESTO	G07791403	628	7.059,77 €
CLUB BÀSQUET PUIG D'EN VALLS	GIMNASIA RÍTMICA	G07791403	383,108	4.306,77 €
CLUB BÀSQUET S'OLIVERA	BALONCESTO	G57985087	379	4.260,59 €
CLUB CICLISTA SANTA EULALIA	CICLISMO	G57055469	498	5.598,35 €
CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO JESÚS	FÚTBOL	G07456601	585	6.576,38 €
CLUB DEPORTIVO PUIG D'EN VALLS	FÚTBOL	G07557093	540	6.070,50 €
CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA	NATACIÓN	G07319809	446	5.013,78 €
CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA	PESCA	G07319809	240	2.698,00 €
CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA	PIRAGÜISMO	G07319809	303	3.406,23 €



CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA	VELA	G07319809	573,2	6.443,73 €
CLUB TENIS SANTA EULALIA	TENIS	G57228009	663	7.453,23 €
CLUB TENIS SANTA EULALIA	TENIS PLAYA	G57228009	769	8.644,84 €
CLUB TENNIS SANTA GERTRUDIS	TENIS	G57203879	663,5	7.458,85 €
CLUB TENNIS TAULA SANTA EULÀRIA	TENIS DE MESA	G57174310	1779,095	20.000,00 €
CLUB TRIATLÓ SANTA EULÀRIA	TRIATLÓN	G07808520	311,5	3.501,78 €
FÚTBOL CLUB SANTA EULALIA	FÚTBOL	G57163727	500	5.620,83 €
HANDBOL CLUB PUIG D'EN VALLS	BALONMANO	G07688955	1143	12.849,23 €
LLOPS D'EIVISSA CLUB FLAG FOOTBALL SANTA EULÀRIA	FÚTBOL FLAG	G57975153	73	820,64 €
SANTA EULÀRIA HANDBOL CLUB	BALONMANO	G07981848	382	4.294,32 €
SANTA EULÀRIA RUGBY CLUB	RUGBY	G16662389	302,0234	3.395,25 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	AJEDREZ	G07469992	483	5.429,73 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	ATLETISMO	G07469992	841,5	9.459,87 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	BALONMANO	G07469992	730	8.206,42 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	CICLISMO	G07469992	402,5	4.524,77 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	FÚTBOL	G07469992	910	10.229,92 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	FÚTBOL SALA	G07469992	740	8.318,84 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	GIMNASIA RÍTMICA	G07469992	549	6.171,68 €



SCR PEÑA DEPORTIVA	TENIS	G07469992	754	8.476,21 €
SOCIETAT ESPORTIVA SANT CARLES	FÚTBOL	G07735749	473	5.317,30 €
CLUB PETANCA LLAR DE SANTA EULÀRIA	PETANCA	G57925257	148	1.663,77 €
CLUB VOLEIBOL PLAYA LA TRIBU	VOLEIBOL	G16878985	650	7.307,09 €
MOTOCUB DIRT RIDERS	MOTOCICLISMO	G16666836	425	4.777,71 €
TOTAL			19570,05	220.000,00 €
VALOR PUNTO			11,24 €	

**SUBVENCIONES EVENTOS DEPORTIVOS**

CLUB	EVENTO	CIF	PUNTOS	IMPORTE 2023
CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO JESÚS	TORNEO FIESTAS PATRONALES DE JESÚS	G07456601	750	938,81 €
CLUB BÀSQUET PUIG D'EN VALLS	CAMPUS NACIONAL GIMNASIA RÍTMICA	G07791403	945	1.182,90 €
CLUB BÀSQUET PUIG D'EN VALLS	TORNEO NACIONAL GIMNASIA RÍTMICA	G07791403	1077,7	1.349,00 €
CLUB BÀSQUET PUIG D'EN VALLS	TORNEO NACIONAL BALONCESTO PDV	G07791403	1758	2.200,57 €
CLUB CICLISTA SANTA EULALIA	CAMPEONATO BTT IBIZA Y FORMENTERA	G57055469	974	1.219,20 €
CLUB CICLISTA SANTA EULALIA	MEMORIAL SERGIO COLOMAR	G57055469	974	1.219,20 €
CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA	COPA DE ESPAÑA DE AGUAS ABIERTAS	G07319809	494	618,36 €
CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA	COPA DE BALEAR DE KAYAK	G07319809	681	852,44 €



CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA	TROFEO FESTES DE MAIG NATACIÓ	G07319809	730	913,78 €
CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA	DESAFÍO TAGOMAGO EN VELA CRUCERO	G07319809	210	262,87 €
CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA	TROFEO VELA LIGERA FIESTAS PATRONALES	G07319809	460	575,80 €
CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA	ULTRASWIM NATACIÓ	G07319809	425	531,99 €
CLUB TENNIS SANTA GERTRUDIS	TORNEIG D'ESTIU SANTA GERTRUDIS	G57203879	720	901,26 €
CLUB TENNIS TAULA EULÀRIA	OPEN INTERNACIONAL 2022	G57174310	1125	1.408,22 €
CLUB TRIATLÓ SANTA EULÀRIA	AQUATLÓ SANTA EULÀRIA	G07808520	640	801,12 €
SANTA EULÀRIA RUGBY CLUB	RUGBY BEACH FIESTAS DE CALA LLONGA	G16662389	469,97	588,28 €
SANTA EULÀRIA RUGBY CLUB	RUGBY DAY SUB 6, SUB 8 Y SUB 10	G16662389	699	874,97 €
SANTA EULÀRIA RUGBY CLUB	RUGBY DAY SUB 12	G16662389	281	351,74 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	TORNEO BALONMANO PLAYA	G07469992	730	913,78 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	CAMPUS REAL MADRID	G07469992	989	1.237,98 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	FASE FINAL BALEARES BALONMANO PLAYA	G07469992	510	638,39 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	BICYKIDS	G07469992	335	419,34 €
TOTAL			15977,67	20.000,00 €
VALOR PUNTO			1,25 €	

TERCERO.- Publicar el listado definitivo de ayudas, agotándose de esta manera la vía administrativa. La lista definitiva se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y, si procede, en la página web municipal ([www.santaularaidesriu.com](http://www.santaularaidesriu.com)) y será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB), en conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

**Núm. 2023/22**

de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 13:10 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA